

aprobación, antes del 30 de Junio próximo.

Comuníquese por circulas, anótase en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, Departamento de Hacienda, Inspecciones Técnicas Generales de la Capital, Provincias, Territorios, Nuevo Cipo, Adulter, y Militares, Oficinas de Contralor, Bureaux y Contaduría, en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archivero -
Fdo. - Sr. Rodríguez Jauregui -
Sr. Burkani. -

22.179 7/930 Jueves 30 de Mayo 1930. -

El Consejo Nacional de Educación en la fecha,
Resuelve:

1° Hacer extensiva la resolución de fecha 27 de Mayo exp. 21.031-I/930 sobre fomento de la educación común y edificación escolar en los Territorios Nacionales, a las escuelas de Provincias. -

2° Autorizar la ampliación de las partidas de gastos y eventuales de las escuelas de territorios nacionales y provincias para atender el sostenimiento de jardines y huertas escolares. -

3° Autorizar la creación de una oficina Técnica que tenga a su cargo la Dirección de la edificación escolar en provincias y territorios, comprendida en esta resolución y en las de 15 de Enero ppds. - Exp. 1177.

B/930. y del 21 del corriente Exp. - 21.031 - I/930 -

4°- Imputar provisoriamente el gasto que demandan de el cumplimiento de esta resolución a las partidas que correspondan del Presupuesto y leyes vigentes, haciéndose uso de la autorización conferida por el Art. 13 de la Ley de Presupuesto.-

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas, anótese en los Departamentos de Didáctica e Higiene Escolar y de Hacienda, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, Tómese conocimiento por las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, Dirección General de Arquitectura, Contaduría y por las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese.-

Fdo. A. Rodríguez Jauregui.-

H. Carrani

21.380

I/930.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1930.-

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve:

1°- Autorizar la dotación del siguiente personal dependiente de la Administración del H. Consejo, a cada uno de los Consejos Escolares de Distrito de la Capital:

1. Auxiliares de Secretaría.

1. Ayudante Principal de Secretaría.-

2°.- En la designación de los titulares de los empleos comprendidos en la dotación a que se refiere el artículo 1°, se tendrá al personal auxiliar de los Consejos Escolares de Distrito